

Resolución de Acreditación de Pregrado N°194: Carrera de Educación Diferencial impartida por la Universidad Santo Tomás.

Santiago, 12 de abril de 2017.

En la sesión N°1.069 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 11 de enero de 2017, la Comisión acordó lo siguiente:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 20.129, en sus artículos 27bis, ter, quater y sexies; los Criterios de Evaluación para Carreras de Educación, definidos por la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado, asumidos por la Comisión de Nacional de Acreditación en base a lo acordado en su séptima sesión, el 7 de marzo de 2007; la Guía de Normas y Procedimientos para la Acreditación de la CNA, que regula el proceso de acreditación de pregrado; el artículo 9 letra d) de la Ley 20.129 y el acuerdo interno 417 de CNA, adoptado en la sesión extraordinaria N°963 del 6 de abril de 2016, mediante el cual se acuerda la conformación de cuatro Comités de Área que asesoren a la Comisión en el análisis de la información presentada en los procesos de acreditación de pedagogías.

II. CONSIDERANDO:

- 1. Que, la agencia Acreditadora Akredita Q.A. acreditó a la carrera de Educación Diferencial impartida por la Universidad Santo Tomás, en sus sedes: Iquique, La Serena, Viña del Mar, Santiago, Talca, Concepción, Los Ángeles, Temuco, Osorno y Puerto Montt, todas en jornada diurna y modalidad presencial; y Valdivia en jornada diurna y vespertina y modalidad presencial; por un período de 4 años con vigencia hasta el día 30 de noviembre de 2016.
- 2. Que, la Institución presentó, ante la Comisión Nacional de Acreditación, el Informe de Autoevaluación de las carreras de Educación Diferencial impartidas por la Universidad Santo Tomás, con fecha 15 de julio de 2016.
- 3. Que, mediante resolución exenta APP N°035-16 del 19 de julio de 2016, se dio inicio al proceso de acreditación de la carrera de Educación Diferencial en las sedes: Iquique, en jornada diurna y modalidad presencial; La Serena, en jornada diurna y modalidad presencial; Viña del Mar, en jornada diurna y modalidad presencial; Santiago, en jornada diurna y modalidad presencial; Talca, en jornada





diurna y modalidad presencial; Concepción, en jornada diurna y modalidad presencial; Los Ángeles, en jornada diurna y modalidad presencial; Temuco, en jornada diurna y modalidad presencial; Osorno, en jornada diurna y modalidad presencial; Puerto Montt, en jornada diurna y modalidad presencial; y Valdivia, en jornada diurna y vespertina modalidad presencial; impartida por la Universidad Santo Tomás.

- 4. Que, mediante oficio DP-01-0556-16 de fecha 02 de agosto de 2016, la Comisión Nacional de Acreditación solicitó a la Institución subsanar observaciones para los procesos de acreditación de seis carreras presentadas a evaluación, incluida la de Educación Diferencial.
- 5. Que, la Institución presentó nuevamente, ante la Comisión Nacional de Acreditación, el Informe de Autoevaluación de la carrera de Educación Diferencial impartida por la Universidad Santo Tomás, en sus sedes: Iquique, La Serena, Viña del Mar, Santiago, Talca, Concepción, Los Ángeles, Temuco, Osorno y Puerto Montt, todas en jornada diurna y modalidad presencial; y Valdivia, en jornada diurna y vespertina modalidad presencial; con fecha 09 de agosto de 2016, siguiendo la guía proporcionada por la Institución.
- 6. Que, los días 28, 29, 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre de 2016, la carrera fue visitada por el Comité de Pares designado por la Comisión, con consulta a la Institución.
- 7. Que, el informe de evaluación externa fue enviado a la institución el día 23 de diciembre de 2016, para su conocimiento y observaciones.
- 8. Que, con fecha 04 de enero de 2017, la Comisión recibió, de parte de la Institución, las observaciones al informe de evaluación externa mencionado previamente.
- 9. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó la documentación anteriormente señalada en su sesión N°1069 de fecha 11 de enero de 2017, a la cual asistió un miembro del Comité de Área de Educación Parvularia, Básica y Diferencial, quien, en representación de dicho Comité, efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

III. TENIENDO PRESENTE:

10. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo, se desprende que la carrera presenta características que se explican a continuación:





Dimensión Perfil de Egreso y Resultados

Perfil profesional del educador

El perfil de egreso se define en concordancia con el Modelo Educativo y el enfoque curricular de la Universidad, se estructura en un conjunto de competencias genéricas-sello y específicas de titulación. Está definido sobre la base de capacidades articuladas con los resultados de aprendizajes que los estudiantes deben lograr durante el proceso formativo.

Se señala que, por medio del proceso de traducción educativa -descripción de conocimientos y asignaturas que tributan al logro del perfil de egreso- se identifica el desarrollo de distintos saberes; no obstante, la ausencia de niveles de progresión limita la identificación de hitos formativos, vinculados a la evaluación del avance y logro de las competencias declaradas.

l Una parte se estructura en base a Fundamentación Pedagógica y Acción Pedagógica, otra en base a actividades curriculares. El perfil de egreso de la Carrera es conocido, mayoritariamente, por los distintos actores consultados en las sedes.

Estructura curricular

La carrera se adscribe al Modelo Educativo de la Universidad, cuyos ejes de están centrados en la formación integral y el aprendizaje como proceso activo de construcción de conocimiento del estudiante.

La estructura del plan de estudios está organizada en áreas de formación, a saber: Formación General, Formación Pedagógica, Formación Práctica, Formación Disciplinar y Metodologías/Didácticas, congruentes con las áreas establecidas en los criterios de acreditación correspondientes.

Desde la creación de la carrera, el plan de estudios ha sido ajustado en dos oportunidades. Actualmente, hay dos planes vigentes, el de 2012 y el de 2015, ambos de 9 semestres de duración. La Carrera ofrece dos menciones: Dificultades del Aprendizaje y Dificultades del Lenguaje. Las experiencias prácticas, en el plan anterior, están desarrolladas desde el primer semestre. En el nuevo, aparecen en el quinto semestre.

En el plan anterior, se contaba con un supervisor de la Universidad que acompañaba a los estudiantes en sus prácticas. En el plan actual, el acompañamiento lo realiza un tutor del establecimiento, que mantiene una relación contractual con la universidad. Este modelo dificulta un mayor control sobre el seguimiento y evaluación del estudiante en formación, y ha generado críticas entre sus estudiantes.





Por otro lado, existe un avance desde la entrada en vigencia del plan del año 2015, valorado por docentes y estudiantes. El proceso de desarrollo de habilidades ligadas a la investigación, por medio de seminarios iniciales y su articulación con las prácticas, se evalúa como incipiente. A pesar de este avance, no se declaran, explícitamente, las capacidades o resultados de aprendizaje vinculados con la formación del grado de Licenciado.

La institución ofrece articulación de estudios a estudiantes de la carrera técnica de educación especial en el Centro de Formación Técnica Santo Tomás, en un plan de convalidación vigente desde 2015.

Resultados del proceso de formación

La Carrera presenta indicadores de titulación acordes a los rangos nacionales de las Instituciones de Educación Superior. En el seguimiento de la progresión de los estudiantes de la Carrera, se cuenta con un sistema de registro que, unido al seguimiento realizado por jefes de carrera, permite apoyar a los estudiantes en riesgo académico, a través de los Centros de Aprendizaje y las acciones implementadas: tutorías, ayudantías en Lenguaje y Comunicación, Matemática, Química, Biología y Física; y talleres orientados a técnicas de estudio y temas similares.

La carrera ha implementado exámenes nacionales. Sin perjuicio del aporte que estas iniciativas pueden implicar para el aseguramiento de la calidad, se advierte preocupación y falta de información entre los estudiantes.

Vinculación con el medio

La institución cuenta con una estrategia de vinculación con el medio, pero la participación de la carrera en esta estrategia es limitada.

No hay evidencia de información recogida sobre actividades para el enriquecimiento del proceso formativo de los estudiantes y, por lo tanto, que retroalimente al perfil de egreso y plan de estudios de la carrera. No se observa el levantamiento de información que atienda y responda a demandas regionales donde es impartida la carrera, en concordancia con los criterios de acreditación correspondientes.

En el proyecto educativo institucional, existen proyecciones de investigación al alero de los objetivos de la Facultad de Educación, aunque manifestados de manera incipiente e insuficiente para enriquecer los procesos formativos.





En los convenios con establecimientos de prácticas, la carrera formaliza la vinculación con establecimientos educacionales mediante una carta compromiso o con convenios formales con establecimientos de diversa dependencia administrativa, entre estos: municipales, particulares, subvencionados y particulares pagados.

Dimensión Condiciones Mínimas de Operación

Estructura organizacional, administrativa y financiera

La estructura organizacional institucional, dispone de la Facultad de Educación y una Escuela de Educación en cada sede. La centralización de las decisiones limita la adecuada atención a la diversidad territorial y organizacional propias de la carrera. La asignación y administración de recursos, también, es centralizada.

En cada una de sus sedes, el Director de Escuela depende jerárquicamente, de la Dirección Académica de la misma. La carrera, cuenta con un Jefe de Carrera en cada sede donde es impartida, contratado con dedicación de jornada completa, distribuida entre labores directivas y docentes.

Existen instancias institucionales de coordinación entre las sedes y el nivel central. Funciona a nivel de sedes —entre Directores Académicos- y una coordinación operativa entre el Jefe de Carrera y el Director de Escuela de cada sede, para cubrir las necesidades de la formación entregada. Existen Consejos Nacionales de Facultad y de Carrera, coordinados por Decanatura, con facultades consultivas sobre temas propios del quehacer de las carreras impartidas. Existen instancias a nivel de sede para la coordinación de las carreras de la Escuela.

Existen mecanismos de comunicación y participación establecidos institucionalmente, los docentes expresaron que éstos son conocidos; los recursos tecnológicos disponibles se usan, preferentemente, para establecer una comunicación y articulación en la formulación de planes, programas, cursos y en el desarrollo de recursos humanos y materiales.

Recursos humanos

Se cumple con las políticas institucionales que definen una relación de 45 a 65 estudiantes por docente con jornada completa equivalente contratada para la carrera – considerando profesores de jornada completa, media y cuarto de jornada— en todas las sedes donde se imparte. La dotación docente se considera insuficiente para cumplir el conjunto de funciones definidas en los propósitos de la Institución y la Facultad, específicamente, en lo relacionado al estímulo a la investigación e innovación en educación. Durante la visita se detectó que la carrera contaba con 1 profesor de jornada





completa, en la mayoría de sus sedes –a excepción de aquellas que cuentan con 2 ó 3, como Talca, Iquique y Santiago. La información disponible, permite afirmar que coinciden con aquellos docentes con funciones directivas como jefes de carrera.

Las horas de docencia directa son cubiertas por profesores de media jornada y a honorarios, observación que se mantiene desde el anterior proceso de acreditación.

Existen perfiles para la contratación de docentes, lo mismo que criterios claros y conocidos para la selección, perfeccionamiento y evaluación del personal académico y administrativo. Si bien se reconoce cierto avance en el fomento a la investigación, esta es aún incipiente.

Efectividad del proceso de enseñanza- aprendizaje

Existen criterios claros y conocidos para la admisión y selección, dispuestos a nivel de Facultad e Institucional, definidos en el Manual de Admisión de Santo Tomás. A partir de 2012, la Carrera decide aumentar su puntaje de admisión a 500 puntos -en el marco de las exigencias de acceso a la Beca Vocación de Profesor. De acuerdo a la información reportada, tal requisito sólo se cumple en la sede Temuco, de entre las 11 sedes que es impartida.

Tanto las tasas de retención como las de titulación se encuentran situadas en los promedios nacionales para carreras del área. La Carrera es la que mayor matrícula tiene, a nivel nacional; sin embargo, no ha logrado completar sus vacantes en los años reportados (2013 a 2015).

Actualmente cuentan con sistemas de registros y sistematización de los avances de los estudiantes.

Infraestructura y recursos para el aprendizaje

La infraestructura utilizada por la carrera, en términos generales, es suficiente y funcional para las necesidades del plan de estudio, lo que asegura el desarrollo actual y futuro de la carrera o programa. Sin embargo, según lo constatado, en las diferentes sedes, existen condiciones heterogéneas, lo que no garantiza un mismo nivel entre éstas.

Se constató que hubo esfuerzos por incrementar los recursos bibliográficos disponibles, aunque falta, en algunas sedes, aumentar la cantidad de textos e instrumentos evaluativos de la especialidad. En la sede de Talca, la carrera requiere un servicio orientado al usuario universitario que responda a sus necesidades, según plantearon estudiantes y egresados de dicha sede.





Dimensión Capacidad de Autoevaluación

Propósitos

La unidad académica a la que adscribe la carrera, cuenta con una declaración explícita de sus propósitos, se presentan definidos y son susceptibles de verificación posterior, concordantes con la misión y propósitos de la Universidad. Asimismo, la carrera cuenta con una definición formal de sus fines y objetivos, incluyendo el perfil y los estándares de egreso del profesional que pretende formar.

Integridad

La unidad está en condiciones de avanzar, responsablemente, hacia el cumplimiento sus propósitos institucionales. Asimismo, proporciona información completa, clara y realista a sus miembros y a los usuarios de sus servicios.

En la carrera se aplican los estatutos y reglamentos institucionales como las orientaciones nacionales para asegurar la calidad de la formación en todas sus sedes. La información que se difunde es confiable.

La carrera cuenta con reglamentos específicos los que son adecuadamente difundidos. Se constató que aún falta difusión en los estudiantes de primeros años respecto de los requisitos de titulación.

Autoevaluación

El proceso de difusión de los resultados de la autoevaluación fue insuficiente para con los actores externos, como egresados y empleadores, lo que afecta la necesaria retroalimentación del proceso formativo realizado en la Carrera.

El plan de mejoramiento es deficiente, no aborda la totalidad de las debilidades diagnosticadas, no designa indicadores de evaluación de avance y logro claros; tampoco identifica responsables ni recursos asignados a las acciones propuestas ni la valorización de éstas, lo que condiciona la efectiva capacidad de autorregulación que la Carrera demuestra.

La información proporcionada por la Institución en el Informe de Autoevaluación y formularios asociados fue insuficiente e incompleta, dificultando el proceso de evaluación externa.





Conclusiones

De acuerdo a lo anterior, y tras ponderar todos los antecedentes generados en el proceso de acreditación, en lo fundamental, la Comisión ha llegado a las siguientes conclusiones:

- Si bien la formulación del perfil de egreso incorpora al sello tomista de la Institución, falta mayor claridad en la determinación de competencias y sus respectivos niveles de progresión de desarrollo a lo largo de la formación, más allá de la traducción educativa presentada, y un control de dichos avances en la formación de las capacidades propuestas.
- No se explicitan las capacidades o resultados de aprendizaje en el área de investigación educativa, vinculada con la formación del grado de Licenciatura -a pesar de estar claros sus requisitos-, en discordancia con lo indicado en los criterios de acreditación correspondientes.
- Existen dificultades al seguimiento y evaluación de los estudiantes en práctica, dadas por el nuevo modelo implementado en la Institución.
- La dotación y contratación de profesores de jornada completa es insuficiente en todas las sedes en las que la Carrera se imparte, aspecto perjudicial, en virtud de la consistencia entre los propósitos institucionales y de la Facultad sobre la dedicación contratada a actividades académicas, más allá de la docencia directa.
- Se detectan debilidades en la disponibilidad de textos e instrumentos evaluativos de la especialidad en algunas sedes.
- El plan de mejoramiento no aborda la totalidad de las debilidades detectadas, y
 presentándose incompleto; éste no asigna indicadores e instrumentos de control
 de avance y logro en la superación de las mismas, tampoco responsables de ello
 ni una valorización o asignación explícita de recursos.
- La calidad de la información aportada por la Institución para llevar a cabo el proceso de acreditación fue deficiente.

IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

11. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que la carrera de Educación Diferencial de la Universidad Santo Tomás, en sus sedes: Iquique, en jornada diurna y modalidad presencial; La Serena, en jornada diurna y modalidad presencial; Viña del Mar, en jornada diurna y modalidad presencial; Santiago, en jornada diurna y modalidad presencial; Talca, en jornada diurna y modalidad presencial; Concepción, en jornada diurna y modalidad presencial; Valdivia, en jornada diurna y modalidad presencial; Valdivia, en jornada vespertina y modalidad presencial; Temuco, en jornada diurna y modalidad presencial; y modalidad presencial; Osorno, en jornada diurna y modalidad presencial; y





Puerto Montt, en jornada diurna y modalidad presencial, no cumple, en los términos señalados en la presente resolución, con los criterios de evaluación definidos para carreras de Educación.

- 12. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación de carreras y programas de pregrado, ha decidido no acreditar a la carrera de Educación Diferencial de la Universidad Santo Tomás, impartida en sus sedes: Iquique, en jornada diurna y modalidad presencial; La Serena, en jornada diurna y modalidad presencial; Viña del Mar, en jornada diurna y modalidad presencial; Santiago, en jornada diurna y modalidad presencial; Talca, en jornada diurna y modalidad presencial; Los Ángeles, en jornada diurna y modalidad presencial; Valdivia, en jornada diurna y modalidad presencial; Valdivia, en jornada diurna y modalidad presencial; Yaldivia, en jornada diurna y modalidad presencial.
- 13. Que, la carrera tendrá la obligación de someterse, en el caso de cambios en su oferta académica, a lo establecido en la Resolución DJ 13-4 exenta del 23 de noviembre de 2016, de la Comisión Nacional de Acreditación, que aprueba Reglamento que Fija Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Carreras Profesionales y Técnicas de Nivel Superior y Programas de Pregrado.
- 14. Que, transcurrido el plazo dispuesto en el artículo trigésimo segundo de la Resolución DJ 13-4 exenta del 23 de noviembre de 2016, de la Comisión Nacional de Acreditación, que aprueba Reglamento que Fija Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Carreras Profesionales y Técnicas de Nivel Superior y Programas de Pregrado, con la antelación que oportunamente se indique, la Institución podrá someter a la Carrera a un nuevo proceso de acreditación.
- 15. Que, la Institución, respecto del juicio de acreditación, podrá interponer ante esta Comisión, un recurso de reposición solicitando la reconsideración de la decisión adoptada.
- 16. Asimismo, acorde a lo dispuesto en la letra h) del artículo 87, del DFL N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, y el artículo 31 de la Ley 20.129, la institución que imparte la carrera puede interponer un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación, según las condiciones que establece la circular N°12 del 20 de noviembre del 2013 del CNED.
- 17. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48° de la Ley 20.129, la institución deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de





acreditación, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la CNA, las que se encuentran contenidas en la Circular N°19, de fecha 26 de junio de 2013.

18. Que, en caso que la Institución desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento.

fonso Muga Naredo

Presidente

ión Nacional de Acreditación

Paula Beale Sepúlveda Secretaria Ejecutiva

Comisión Nacional de Acreditación

AMN/PBS/ASB/PTN